

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., Seis (06) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)

En atención a que el apoderado judicial de la parte demandante dentro de la oportunidad procesal dispuesta en el inciso 3°, artículo 12, de la Ley 2213 de 2022, no sustentó el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia proferida el 07 de septiembre de 2022, por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso de CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMINETO con radicado No. 2022-304, promovido por JALID MUADH JEHSEEN PÉREZ LOSADA, conforme a lo dispuesto en la norma ya citada, se declara desierto el mismo.

A su vez, téngase en cuenta que la solicitud probatoria de la parte actora (visible en el archivo 05 del cuaderno Apelación Sentencia) se hizo por fuera de la oportunidad descrita en la norma citada anteriormente, por tanto, esta se rechaza de plano.

En firme esta providencia devuélvase el expediente al juzgado de origen.

Notifíquese,



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

AAPL/2022-304

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO La anterior providencia se notificó por anotación en estado número 074 de fecha 07 DE DICIEMBRE DE 2022. YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ Secretaria
--

